



MARÍA ELIZABETH TAIBE CORONADO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL TEMPLO COLONIAL DE CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

Los congresistas de la República, integrantes del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE** a iniciativa de la Congresista **MARÍA ELIZABETH TAIBE CORONADO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL TEMPLO COLONIAL DE CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC



Artículo ÚNICO. – Se declara de interés nacional la restauración, protección y conservación del Templo Colonial de Chaccaro del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, en el departamento de Apurímac.

Fecha: 11/01/2023 09:13:37-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Provincial de Cotabambas priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, enero de 2023



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/01/2023 17:06:53-0500



MARÍA ELIZABETH TAIBE CORONADO
Congresista de la República
Firmado digitalmente por:
TAIBE CORONADO Maria Elizabeth
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/01/2023 11:50:03-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/01/2023 15:35:33-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2023 19:02:01-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2023 18:47:01-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2023 09:12:52-0500

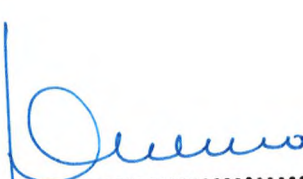


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

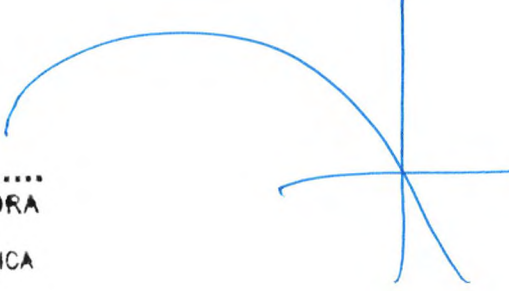
Lima, **3** de **febrero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4152/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.**



.....
JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL TEMPLO COLONIAL DE CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

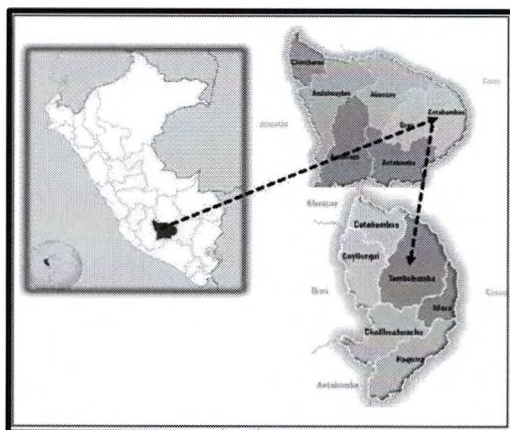
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El objeto del presente proyecto de ley es declara de interés nacional la restauración, protección y conservación del Templo Colonial de Chaccaro del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, en el departamento de Apurímac, con la finalidad de que las entidades competentes, como el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Provincial de Cotabambas prioricen proyectos destinados al mejoramiento de este templo, en razón a la relevancia histórica que denota y el valor sociocultural que lleva consigo.

1.1 Antecedentes y ubicación

El Centro Poblado de Chaccaro se encuentra ubicado en el distrito de Tambobamba que, es uno de los seis distritos de Cotabambas ubicado en el departamento de Apurímac, tiene una superficie total de 722.23 km², se encuentra a 3250 m.s.n.m., limita con los distritos de Cotabambas, Ccapi, Mara y Challhuahuacho, según el último censo nacional tiene una población de 3166 habitantes.



El nombre de Chaccaro provendría de la anécdota de un cura que habría viajado a esta jurisdicción, la historia señala que un comunero que estaba a cargo como teniente señaló que el cura se robó su "niñuche" (estatua de Jesús), y allí se levantaron todos los comuneros siguiendo las huellas por todos los caminos, dándole alcance al cura, cuando estaba volteando el sitio denominado Machu Cruz, con piedras, hondas y huaracas lo golpearon.

La acción de lanzar piedras se denominaría “chanccaychaccaro”, pero el cura que hablaba mal el quechua pronunciaba “chaccasco”, que significaría “casi me mataron”. A partir de este suceso, el cura habría denominado a este lugar como “Chancay Chaccaro”¹.

¹ Proyecto de ley 3058/2022- CR. Autora: María Elizabeth Taipe Coronado.

**"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL TEMPLO COLONIAL DE CHACCARO DEL
DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE
COTABAMBAS, EN EL DEPARTAMENTO DE
APURÍMAC"**

En este centro poblado se encuentra ubicado el Templo Colonial de Chaccaro según referencia histórica su construcción data del siglo XVI, época en la cual el sacerdote español Manuel de Mollinedo y Angulo fue arzobispo del Cusco quien se caracterizó por su interés en restaurar y edificar iglesias, entre ellas este templo por pertenecer a su jurisdicción.

Este templo fue construido por los españoles, quienes señalaban que esta iglesia sería para los santos y Dios, quienes harían milagros y con ello el pueblo prosperaría, este recinto católico estuvo en actividad hasta tiempos de la República, mientras estuvo en funcionamiento se realizaban matrimonios de ciudadanos provenientes de diferentes lugares aledaños, su estructura cuenta con dos puertas que están señalando la salida del sol por lo que los contrayentes ingresaban por una puerta y salían por la otra, este acto era considerado de suerte para los esposos, por otro lado, su arquitectura está conformada por campanas fundidas en Rosaspucro, de oro y cobre, las mismas que existen hasta la actualidad y son custodiadas por la población². Construido a base de piedra, sin embargo, la portada principal se observa trabajos elaborados estilo barroco diferenciándose de los lados laterales que son rústicos³.



² Expediente técnico preparado para la Presidencia del Consejo de Ministros por el Comité Prodistritalización Chaccaro, del Centro Poblado de Chaccaro.

³ <https://bit.ly/3W5wp8E>

**"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL TEMPLO COLONIAL DE CHACCARO DEL
DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE
COTABAMBAS, EN EL DEPARTAMENTO DE
APURÍMAC"**



"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL TEMPLO COLONIAL DE CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

1.2 Situación actual

En la actualidad, el Templo Colonial de Chaccaro se encuentra desmejorado, por el material de su estructura está en riesgo de derrumbe, con el pasar de los años las autoridades locales no han dirigido recursos para su conservación y protección, razón por la cual se encuentra en total descuido.

En el mes de setiembre, como parte de la semana de representación, se visitó el Centro Poblado de Chaccaro y se dio un recorrido por el Templo, en esta visita se sostuvo una reunión en la cual participó el señor Nicanor Condori, alcalde de Chaccaro, el señor Cerapio Negral, presidente del comité prodistritalización, el señor Edwin Ochoa, presidente de la comunidad de Chaccaro y la población en general, quienes solicitaron que, se declare de interés nacional la restauración, protección y conservación el Templo Colonial de Chaccaro.

En esta visita se pudo constatar in situ el estado de la infraestructura del Templo, las autoridades y ciudadanos solicitaron intervenir con la finalidad de poner en valor este lugar, debido a representar un lugar cultural, histórico y turístico de Chaccaro.



"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL TEMPLO COLONIAL DE CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"



II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado, ni el ordenamiento jurídico vigente, su finalidad es buscar la conservación de nuestro Patrimonio Cultural a través de la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección y conservación del Templo de Chaccaro, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa concuerda con el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, mediante el cual se prescribe que el Estado protege los bienes culturales:

Artículo 65. *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.*

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL TEMPLO COLONIAL DE CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible.

Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, debido a su naturaleza declarativa, no genera gasto adicional al erario público, al contrario, al promoverse la restauración, protección y conservación del Templo de Chaccaro del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac se busca la obtención de mayores beneficios sociales, asimismo, se constituirá en lugar turístico de este distrito, por lo que se impulsará el turismo local y se generará mayor movimiento económico en la zona, sin olvidarnos del aspecto cultural, debido a su importancia histórica.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se ha desarrollado en concordancia con la siguiente Política de Estado:

1. Democracia y Estado de Derecho

3. Afirmación de la identidad nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL TEMPLO COLONIAL DE CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución legislativa N° 002-2022-2023 del Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa, siendo ello así, la presente iniciativa legislativa está relacionada con el objetivo I., Democracia y estado de derecho, política de Estado 3 y con los temas 9, y 13 para el periodo anual de sesiones 2022-2023:

I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

3. Afirmación de la Identidad Nacional

9. Protección y promoción de la cultura y el patrimonio cultural.

13. Declaratorias de interés nacional y necesidad pública en temas referidos a la protección del patrimonio cultural.